

## Documentación a aportar en trámite de audiencia para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos correspondientes a la Submedida 19.2. Convocatoria 2022



Cod. GDR: SE08

Nombre del GDR: **GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA**

Cod. Línea de Ayuda: **OG1PP1**

Nombre de la Línea de ayuda: **1. Modernización y adaptación de los municipios rurales de la Sierra Morena Sevillana, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural, así como la conservación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático.**

A continuación se relacionan determinados requisitos relativos a la elegibilidad del tipo de proyecto dentro de esta línea de ayuda junto con la documentación en la fase de trámite de audiencia que, en su caso, podría ser necesaria aportar para la verificación de los mismos. Todo ello sin perjuicio, de cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

Categoría	Descripción del Requisito	Documentación a aportar
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos</b>	Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.	Plan de difusión patrimonial
	Los proyectos deberán o tener una puntuación mayor de cero en al menos uno de los criterios de valoración de carácter ambiental: - Criterio 3: Lucha contra el cambio climático. - Criterio 4: Protección del medio ambiente.	Documentación descrita en el archivo de documentación a aportar en trámite de audiencia, para acreditar el cumplimiento de los criterios y subcriterios de selección de operaciones correspondientes a la Submedida 19.2.Convocatoria 2022





**Cod. Línea de Ayuda: OG1PP2**

**Nombre de la Línea de ayuda: 2. Ayudas a iniciativas no productivas dirigidas al tejido asociativo que promuevan el desarrollo social, tecnológico y económico de la zona rural LEADER Sierra Morena Sevillana.**

A continuación se relacionan determinados requisitos relativos a la elegibilidad del tipo de proyecto dentro de esta línea de ayuda junto con la documentación en la fase de trámite de audiencia que, en su caso, podría ser necesaria aportar para la verificación de los mismos. Todo ello sin perjuicio, de cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

<b>Categoría</b>	<b>Descripción del Requisito</b>	<b>Documentación a aportar</b>
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos</b>	Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles: Todos los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de difusión en el que se especifiquen horarios de visita u otros mecanismos que permitan a la población acceder al patrimonio del territorio.	Plan de difusión patrimonial
	Los proyectos deberán o tener una puntuación mayor de cero en al menos uno de los criterios de valoración de carácter ambiental: - Criterio 3: Lucha contra el cambio climático. - Criterio 4: Protección del medio ambiente.	Documentación descrita en el archivo de documentación a aportar en trámite de audiencia, para acreditar el cumplimiento de los criterios y subcriterios de selección de operaciones correspondientes a la Submedida 19.2.Convocatoria 2022
<b>Personas beneficiarias elegibles</b>	Las asociaciones sin ánimo de lucro y federaciones sin ánimo de lucro.	Documentación acreditativa

**Cod. Línea de Ayuda: OG1PS4**

**Nombre de la Línea de ayuda: 3. Creación y mejora de la competitividad.**

A continuación se relacionan determinados requisitos relativos a la elegibilidad del tipo de proyecto dentro de esta línea de ayuda junto con la documentación en la fase de trámite de audiencia que, en su caso, podría ser necesaria aportar para la verificación de los mismos. Todo ello sin perjuicio, de cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

<b>Categoría</b>	<b>Descripción del Requisito</b>	<b>Documentación a aportar</b>
<b>Condiciones de elegibilidad de los</b>	Los proyectos deberán crear al menos un empleo por cuenta propia o generar al menos un	Declaración responsable del empleo a crear.



<b>proyectos.</b>	<p>empleo por cuenta ajena de, como mínimo, 0,5 Unidades de Trabajo al Año (UTA). Una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.</p>	
	<p>Los proyectos deberán o tener una puntuación mayor de cero en al menos uno de los criterios de valoración de carácter ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Criterio 9: Lucha contra el cambio climático.</li><li>- Criterio 10: Protección del medio ambiente.</li></ul>	<p>Documentación descrita en el archivo de documentación a aportar en trámite de audiencia, para acreditar el cumplimiento de los criterios y subcriterios de selección de operaciones correspondientes a la Submedida 19.2. Convocatoria 2022</p>
<b>Personas beneficiarias elegibles</b>	<p>Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de las explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.</p>	<p>Documentación acreditativa del carácter agrario .</p>
	<p>Los titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME (de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014). Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares forestales, que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.</p>	<p>Documentación acreditativa del carácter agrario.</p>